



# Comunicación

# 185

## **LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SIGLO XXI Y SU MATERIALIZACIÓN EN EL GOBIERNO DIGITAL: EL SISTEMA DEMOTEK© DE VOTO ELECTRÓNICO**

**Itziar Lizeaga Romero**

Directora de Procesos Electorales y Documentación  
Departamento de Interior - Gobierno Vasco

---

## Palabras clave

*Sociedad de la Información, Gobierno Digital, E-Democracia, Voto electrónico, Sistema Demotek®, participación ciudadana, garantías jurídicas.*

## Resumen de su Comunicación

*El sector público se ha visto revolucionado en los últimos tiempos por la irrupción de las denominadas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) situación que no resulta en absoluto novedosa, ya que es una consecuencia directa de la evolución de la propia sociedad en la que la Administración Pública se integra.*

*El llamado "Gobierno Digital" tendría por lo tanto dos vertientes diferenciadas de aplicación en el ámbito administrativo, la e-Administración y la e-Democracia centrándose ésta última en los efectos beneficiosos que las TIC's generarían en el ámbito de la participación política.*

*El Gobierno Vasco ha sido pionero en general en el análisis y aplicación de las TIC's, trasladando a la ciudadanía diferentes productos y servicios de investigación y desarrollo. Más específicamente en el ámbito de la e-Democracia, el Departamento de Interior, a través de su Dirección de Procesos Electorales y Documentación, ha impulsado siguiendo las sugerencias de los partidos políticos que integran el Parlamento Vasco, un nuevo sistema de voto electrónico con papeletas, conocido como Demotek®, aplicable a cualquier proceso electoral con listas de candidatos cerradas y bloqueadas, y del que el Gobierno Vasco es titular de la marca y la patente.*

*El objeto de la comunicación que el Gobierno Vasco presenta es trasladar la valoración y el impulso que esta novedosa experiencia ha recibido en aquellos ámbitos en los que ha sido aplicado además de mostrar nuestra certeza de que éste, y no otro, es el camino por donde deberá evolucionar en el futuro la automatización de los procesos decisionales si se pretende que sirvan para el incremento de la participación de los ciudadanos en las decisiones públicas.*

---

## **LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SIGLO XXI Y SU MATERIALIZACIÓN EN EL GOBIERNO DIGITAL: EL SISTEMA DEMOTEK® DE VOTO ELECTRÓNICO**

### **1. Introducción**

Expresar, en primer término el agradecimiento más cordial por la oportunidad que se brinda al Departamento de Interior del Gobierno Vasco de participar, mediante la presente comunicación, en estas prestigiosas jornadas consolidadas ya en su IX edición como uno de los foros de mayor entidad para analizar y valorar la aplicación de la tecnología en el quehacer administrativo.

La comunicación que presento se enmarca, sin dificultad, en el apartado relativo a “Estrategias y planes de desarrollo de Administración Electrónica” ya que su objetivo es trasladar una visión estratégica concreta de la evolución que debe seguir la Administración Pública para que la implantación tecnológica en los procesos decisionales se vea impregnada de una mayor eficacia y transparencia incrementando la participación ciudadana en los asuntos públicos.

En definitiva, es un hecho constatado que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC's) están provocando cambios radicales en el comportamiento social.

El sector público, si quiere ser eficaz en la prestación del servicio que tiene encomendado, no puede ni debe permanecer ajeno a esta realidad que genera cambios o modificaciones institucionales de considerable entidad.

Siguiendo una de las definiciones más extendidas denominaré, por consiguiente, Gobierno Digital (e-Government ó e-Gobierno en su versión más anglosajona) al uso intensivo de las TIC's en las actividades del Gobierno y de la Administración Pública en todas sus áreas y niveles tanto para mejorar la gestión interna como para establecer una comunicación más fluida con los ciudadanos.

Por lo tanto, en el e-Gobierno puedo destacar tres ámbitos de actuación principales: El primero, el de la gestión de los servicios ciudadanos que verían mejorada su eficacia haciéndose más cómodos para los administrados. El segundo, el de la facilitación de la propia gestión pública automatizando y agilizando los procedimientos y trámites administrativos. Y el tercero, y último, el de la participación ciudadana, permitiendo al ciudadano ejercer un papel más activo en la toma de decisiones en las que se vea implicado.

En consecuencia, el “Gobierno Digital” constaría de dos elementos bien diferenciados que sería la “Administración Digital” (ó e-Administración) en la que se analizaría el efecto de la tecnología en la prestación y gestión de los servicios públicos y la “Democracia Digital” (ó e-Democracia) que afectaría directamente a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos del e-Gobierno.

Es en relación con este último elemento o apartado sobre el que versa propiamente el contenido de esta comunicación ya que lo que se intenta exponer es de qué manera y con qué modulaciones se aplicarán los avances tecnológicos en la automatización de los procesos electorales y decisionales y, en suma, qué limitaciones o condicionantes debieran tenerse en cuenta, de antemano, para que dicha adaptación sea correcta y adecuada.

Una de las características que ha guiado siempre la actuación del Gobierno Vasco y de la Dirección de Procesos Electorales y Documentación del Departamento de Interior a la que en estas jornadas represento, es la de ser pionero en la utilización de las TIC's, no sólo en el ámbito de la seguridad sino en la aplicación de dichas tecnologías en la automatización de los procesos electorales. Prueba de ello, es el nuevo sistema de voto electrónico conocido como Demotek®, del que el Gobierno Vasco es titular tanto de la marca como de la patente.

Este sistema es aplicable a cualquier proceso electoral con listas de candidatas cerradas y bloqueadas y a toda modalidad de consultas populares o referendos y se encuentra a su disposición para poder ser utilizado en el expositor del Gobierno Vasco sito en el pabellón nº 3 de este Palacio de Congresos y Exposiciones.

## **2. Principios básicos que deben regir en toda automatización de procesos electorales democráticos**

El Gobierno Vasco entiende, después de las experiencias obtenidas en la automatización de procedimientos electorales, que para conseguir el necesario consenso político y social a fin de implantar cualquier sistema de votación automatizada, es necesario cumplir con los 4 principios básicos que deben regir en todo proceso electoral:

- Garantizar el secreto del voto.
- Garantizar la autenticidad del voto y del votante.
- Garantizar la fiabilidad de los resultados escrutados.
- Garantizar el principio democrático de participación política, por el que ninguna persona con derecho a voto puede quedar marginada por la complejidad del procedimiento electoral.

Asimismo, considero que, además de los citados principios, cualquier proyecto de implantación de un sistema de voto electrónico presencial debe cumplir con los criterios que a continuación se citan:

- Un sistema de voto electrónico debe conjugar perfectamente la tradición y las nuevas tecnologías, manteniendo los hábitos electorales y respetando las costumbres de los electores y de los partidos políticos.
- Debe de garantizar la inmediatez en la disposición y difusión de los resultados electorales.
- El sistema de voto electrónico deberá ser sencillo y la utilización de las urnas electrónicas de fácil manejo para una rápida formación de los miembros de las Mesas electorales.
- El coste económico de implantación de un sistema de voto electrónico debe de estar en consonancia con la inversión de modernización de un país y con su rápida amortización.
- La aceptación social. Un sistema electrónico de votación debe contar con el visto bueno de la sociedad, sin producir rechazo social, ni en los más débiles ni en los más recelosos y deberá gozar del consenso unánime de los partidos políticos.

### **3. Iniciativas del gobierno vasco en materia de voto electrónico**

#### **3.1. Primera regulación del voto electrónico realizada por la Ley 15/1998, de 19 de junio (Artículo Segundo)**

La primera regulación del voto electrónico en la Comunidad Autónoma Vasca (CAV) se produce en la Ley 15/1998, de 19 de junio. Esta norma en su artículo segundo introduce un sistema de voto electrónico que no ha encontrado aplicación ya que antes de poder encontrarla se ha procedido a realizar una nueva regulación que se entiende más sencilla y asumible socialmente.

Los elementos del sistema de voto electrónico previstos en la Ley 15/1998 eran los siguientes: la tarjeta con banda magnética de votación, la urna electrónica, la pantalla de votar, la cabina electoral y el software o programa informático electoral. A continuación voy a realizar una breve descripción de estos componentes.

La tarjeta con banda magnética consiste en un instrumento ya conocido de los ciudadanos en general al ser similares en forma y funcionalidad a las tarjetas de crédito, billetes de tren o autobús y otras muchas que se pueden considerar. La tarjeta con banda magnética permite al ciudadano grabar en dicha banda la opción política ejercida. Una vez realizada la grabación se emite el voto.

La grabación de la opción política elegida se realiza en la cabina electoral. A estos efectos, en esa cabina electoral se instalará una pantalla, similar a la existente en los cajeros automáticos de las entidades financieras, que permitirá visualizar las diferentes opciones políticas. El votante introducirá la tarjeta con banda magnética en una ranura situada debajo de la pantalla. Después procederá a señalar en la pantalla la opción elegida, que se grabará en la tarjeta. Posteriormente extraerá la tarjeta con la opción política elegida y grabada que de esta forma convierte, valga la expresión, en la papeleta de votación.

El votante, con la tarjeta de banda magnética ya grabada (validada), se dirigirá a la urna electrónica. El Presidente la introducirá en la urna. La urna electrónica comprobará que la tarjeta es la legal y que está debidamente grabada. La urna electrónica rechazará aquellas papeletas defectuosas o que no correspondan con la circunscripción en la que se ejerce el derecho de voto.

Como se puede comprobar, el sistema de votación electrónica regulado en la vigente Ley 15/1998 era un sistema pionero en el derecho electoral estatal y totalmente respetuoso con los principios y características exigibles a todo proceso electoral. El sistema garantizaba totalmente el secreto y la intimidad en el ejercicio del derecho de voto permitiendo, a su vez, la realización del escrutinio con una gran validez y economía de medios.

La pregunta que puede plantearse, y que parece obligada después de realizar estas consideraciones, es la siguiente: Si la CAV ya tenía un sistema de votación electrónica regulado por ley ¿por qué razón se cambia cuando ni siquiera se había puesto en práctica?.

La respuesta es sencilla y hay que responderla en clave de "política tecnológica". Con esto quiero decir que el cambio de sistema no es por motivos técnicos o de debilidad o inaplicabilidad del sistema anterior. El cambio de sistema se ha producido como consecuencia de los avances a que ha conducido la continua reflexión mantenida sobre los diversos sistemas de votación electrónica. En este proceso de reflexión se ha constatado que el principal problema en los sistemas de votación electrónica es la proximidad al ciudadano, evitando que se dé una situación de ajenez. El nuevo sistema de votación Demotek® es más próximo y comprensible para el ciudadano, sin querer con esto renegar del anterior sistema electrónico.

### 3.2. La nueva propuesta de sistema de votación electrónica: Demotek©

El nuevo sistema Demotek© proviene de la voluntad de la mayoría de los Partidos Políticos que forman el Parlamento Vasco, favorable a la implantación del voto electrónico por ser un referente en la modernización social e institucional de un País, pero teniendo siempre en cuenta que no se puede aplicar cualquier sistema de voto electrónico cuyo procedimiento pueda poner en riesgo el nivel de participación electoral por no adaptarse a la cultura y tradición electoral de nuestro País.

Demotek© surge pues, como consecuencia y respuesta a las objeciones, preocupaciones y sugerencias de los propios Partidos Políticos del Parlamento Vasco, siendo un sistema que integre en uno solo los dos sistemas de voto tradicional con papel y el voto electrónico.

Esto ha sido posible gracias a la iniciativa e interés de esta Dirección de Procesos Electorales del Departamento de Interior del Gobierno Vasco que, junto al trabajo desarrollado por un grupo de empresas punteras del País Vasco y un equipo multidisciplinar de investigación universitaria y de I + D, ha conseguido conjugar el modelo de votación tradicional y el electrónico.

Este nuevo sistema de votación electrónica Demotek© tiene dos características fundamentales:

Compatibiliza el voto-papel y el voto electrónico. Respeta el sistema actual de votación, permitiendo el recuento instantáneo de las papeletas y la automatización del proceso de transmisión y comunicación de los resultados electorales.

No altera las costumbres adquiridas por los electores ni por los partidos políticos y por lo tanto su introducción no crea ningún impacto en sus hábitos.

En definitiva, se responde así al mandato de los partidos políticos mayoritarios del Parlamento Vasco, cuya voluntad se podría resumir en dos criterios:

- Que la participación de las TIC's en el procedimiento electoral no sean causa de una participación electoral inferior respecto a la del sistema tradicional con voto papel.
- Que el sistema de voto electrónico propuesto no conlleve la realización de actos de fe, ni en la electrónica ni en la informática.

Por tanto, Demotek© es: “un sistema de voto electrónico presencial aplicable a elecciones con listas de candidatos cerradas y bloqueadas y a consultas populares y referendos que, respetando el procedimiento actual, agiliza el recuento de papeletas y el proceso de transmisión y comunicación de los resultados electorales”.

Demotek© tiene los siguientes componentes: La papeleta de votación, la urna electrónica, las tarjetas de control de apertura y cierre de la urna y los comprobadores de papeletas.

En cuanto a la papeleta, existe una para cada partido político u opción electoral. Esta papeleta es igual que las de siempre ya que lleva impresa en el anverso (o cara interior) la opción electoral con la candidatura, candidatos, etc., doblándose por la mitad y cerrándose ocultando así su contenido para preservar el secreto del voto. De esta forma no se necesita el sobre de votación.

En el reverso de la papeleta (o sea en la cara exterior de la misma), esta lleva una banda donde está escrito el nombre o sigla de la opción electoral de manera oculta a simple vista, pero legible bajo luz ultravioleta tanto por el ojo humano como por el lector de reconocimiento de caracteres de la urna electrónica.

De esta forma, todo votante emite su voto de modo secreto y puede comprobar previamente la autenticidad de su voto.

La forma de votar es muy sencilla. De acuerdo con el sistema electoral vigente, el votante con la papeleta elegida, y una vez doblada y cerrada, se dirige al Presidente de la Mesa que está a cargo de la urna electrónica que se encuentra sobre la tradicional urna transparente a modo de tapa, y le hace entrega de su voto.

El Presidente introduce la papeleta en la ranura izquierda de la urna, con la finalidad de comprobar su autenticidad y validez. Posteriormente la introduce en la ranura central de la urna, cayendo la papeleta en el depósito, momento en el cual se produce la contabilización del voto introducido. Así se realiza con todos los votantes.

Una vez finalizada la votación, el presidente procede al cierre de la urna y a la realización del escrutinio. El escrutinio lo realiza la urna electrónica automáticamente, pudiéndose comprobar, en el visor situado en su parte superior, el resultado de la votación, es decir: el número de votantes y el número de votos de las candidaturas elegidas en esa votación. Con esos datos se elaboran las actas de las Mesas electorales, que son enviadas a la Junta Electoral competente. Una vez conocidos los resultados por la Mesa Electoral, la propia urna transmite los resultados vía telefonía móvil a través de mensajes cortos SMS al Servidor Electoral para la difusión de los resultados electorales a los partidos políticos y a la ciudadanía.

### **3.3. Aplicaciones del sistema Demotek© de voto electrónico en diferentes elecciones del ámbito político, universitario, sindical y deportivo. Grado de aceptación social.**

El sistema Demotek© de voto electrónico ha sido ampliamente testado y a mi juicio suficientemente probado en diferentes procesos electorales. En concreto, este sistema ha sido aplicado en 8 elecciones tanto del ámbito deportivo, empresarial, universitario y parlamentario.

Es de hacer constar, que el sistema Demotek© se aplicó con plena validez jurídica y legal y con gran éxito de participación y funcionamiento en las siguientes 7 elecciones electrónicas:

- En las elecciones a la presidencia del Club de Fútbol Athletic de Bilbao el 1 de junio de 2001, en la que se utilizaron 16 urnas electrónicas y hubo un total de 18.100 votantes.
- En la empresa Ikusi de componentes electrónicos de Donostia-San Sebastián, el 16 de diciembre de 2002 se realizaron las elecciones sindicales del Comité de Empresa, empleando 2 urnas electrónicas y participando más de 100 trabajadores.
- En la Universidad del País Vasco en Bizkaia se realizaron 3 elecciones electrónicas. La primera tuvo lugar el 5 de abril de 2001, en las Elecciones a la Comisión Permanente de la Junta de la Escuela Superior de Ingenieros de Bilbao, utilizando una urna electrónica y participando 150 votantes. El 17 de diciembre de 2002 tuvieron lugar 5 votaciones electrónicas para la elección de parte de los componentes del Claustro de Gestión de dicha universidad, utilizando 4 urnas electrónicas y participando un total de 760 votantes. Y el 8 de abril de 2003 en dicha Universidad se realizaron 4 votaciones electrónicas sobre los nuevos Estatutos de la Universidad, empleando 6 urnas electrónicas con un total de 750 votantes.

- En las Elecciones a Rector de la Universidad del País Vasco, se aplicó el sistema Demotek© en las 3 provincias del País Vasco, con un censo de cerca de 60.000 electores, 39 Centros de votación y 78 Mesas electorales. Para todo ello se requirió el empleo de 100 urnas electrónicas y dos millones de papeletas de voto electrónico. Las elecciones fueron a doble vuelta, la primera se celebró el 24 de marzo de 2004 y concurren 7 candidatos y la segunda vuelta del 1 de abril de dicho año se celebró con solo 2 candidatos. Lo más destacable de la implantación de este sistema de voto electrónico fue:

La alta participación electoral, ya que más de 31.500 electores emplearon el sistema Demotek© para elegir al Rector de la Universidad.

La presencia en dichas elecciones de un total de 9 observadores nacionales e internacionales, expertos en procesos electorales y sistemas de voto electrónico. En líneas generales, se puede afirmar su satisfacción sobre el normal desarrollo de las votaciones electrónicas. Como resumen general se pueden destacar las palabras de la Sra. Kim Alexander, Presidenta y Fundadora de la California Voter Foundation (EE.UU), que manifestó "Demotek© es fácil de utilizar, se necesitan muy pocas instrucciones. Es un sistema garantizado y seguro y reúne todos los requisitos necesarios para ser utilizado en unas elecciones democráticas"

La realización de una encuesta sociológica encargada a la empresa INVESCO (que está a su disposición para poder ser consultada) con una muestra total de 1.732 votantes, mediante la realización de entrevistas personales tanto a los electores como a los componentes de las Mesas electorales. Como conclusiones de dicha encuesta hay que resaltar que: una mayoría cualificada (63,3%) declara preferir este sistema Demotek© frente al tradicional; el 71,2% de los encuestados recomendaría utilizar el sistema Demotek© en otro tipo de elecciones (al Parlamento Vasco p.e.), frente a un 18,5% que declara que no recomendaría el sistema; los disgustados con el procedimiento de votación electrónica Demotek© se reducen al 8,9%; se concede una notable importancia a la introducción de nuevas tecnologías en los procesos de votación (con una valoración de 7,35% sobre un máximo de 10), aún mayor importancia se concede al hecho de ahorrar tiempo en el escrutinio y la votación (grado de importancia de 8,27 sobre 10), así como el disponer rápidamente de los resultados (grado de importancia de 8,49 sobre 10).

Por último tuvo lugar una importante prueba piloto del sistema de voto electrónico Demotek©, sin validez jurídica, pero con un alto grado de éxito y de participación en las Elecciones Autonómicas de Catalunya de 16 de noviembre de 2003. El sistema se aplicó en 5 Mesas electorales, utilizando 5 urnas electrónicas y participando un total de 1.555 votantes, que representaron el 66% de los electores que votaron válidamente con el sistema de votación tradicional de papeletas y sobres.

### **3.4. Estrategia y plan futuro de implantación del sistema Demotek©**

En la anterior legislatura, el Proyecto de Ley de Reforma de nuestra Ley Electoral de 1990, para la aplicación del sistema Demotek© de voto electrónico en las elecciones autonómicas del País Vasco, fue aprobado por el Gobierno Vasco el mes de junio del año 2004 y remitido al Parlamento en octubre de dicho año para su posterior tramitación. No obstante, el citado proyecto resultó decaído debido a la disolución de la Cámara con motivo de las elecciones autonómicas del 17 de abril de 2005.

En la presente legislatura la intención del Gobierno Vasco es volver a remitir al Parlamento el mencionado Proyecto de Ley con un plan de implantación gradual y progresiva del sistema Demotek© en la CAV. Éste se realizará atendiendo, fundamentalmente, a la complejidad que conlleva su aplicación, es decir, teniendo en cuenta la disponibilidad del equipamiento, las adaptaciones instrumentales necesarias y otras cuestiones técnicas y operativas, así como el nivel de aceptación social del mismo.



Asimismo, según el citado Proyecto de Ley, corresponde al Gobierno Vasco, previa comunicación al Parlamento, la determinación de las circunscripciones electorales o municipios en que hayan de aplicarse el sistema Demotek©.

#### 4. Características y garantías jurídicas del sistema Demotek©

¿Qué características fundamentales desde el punto de vista jurídico además de las ya señaladas, aporta este nuevo sistema?

Pues entiendo que la principal característica de Demotek© es que se trata de un sistema que respeta todas las garantías jurídicas de un proceso electoral democrático.

Así, Demotek© aporta las ventajas siguientes:

**Transparencia del sistema:** Una de las virtudes más importantes de este sistema es su transparencia, ya que es verificable y auditable por la Administración Electoral y los Partidos Políticos, tanto antes como después de la votación.

**Secreto del voto:** El nuevo sistema de votación electrónica cumple con total satisfacción todos los requerimientos de privacidad que a un procedimiento electoral se le pueden exigir para considerarlo democrático.

**Seguridad y solidez del sistema:** En cuanto a la papeleta de votación, ésta es difícilmente falsificable, ya que esta elaborada con materiales y tintas de seguridad y su modelo ha de ser aprobado por la Junta Electoral competente.

La urna electrónica es una máquina fabricada específicamente con el fin exclusivo de contar votos, con todos los requerimientos de máxima fiabilidad. Además, los datos de cada elección contenidos en la citada urna serán comprobados por la Administración electoral y los Partidos políticos

El sistema Demotek© es seguro, ya que en caso extremo de producirse el fallo de la máquina no se interrumpe definitivamente la votación, ya que esta urna puede ser sustituida por otra o bien se puede continuar la votación en modo manual tradicional, sin más que retirar simplemente la tapa electrónica.

En definitiva, nuestro sistema es sólido ya que asegura la continuidad del proceso de votación pese a posibles fallos que impidan utilizar alguna/s máquina/s electrónica/s, y garantiza con absoluta fiabilidad que el recuento automático de los votos siempre coincide con el recuento manual de las papeletas.

**Máximas garantías jurídicas exigibles:** El sistema Demotek© garantiza el principio de CONFIDENCIALIDAD por lo que nadie pueda relacionar el voto con la persona que lo emitió y que, asimismo, no exista ninguna forma de probar que el votante votó por una determinada opción.

Además este sistema salvaguarda el principio de INTEGRIDAD ya que permite votar únicamente a las personas que tienen derecho a voto asegurando, además, que cada persona con derecho a sufragio vota solamente una vez.

Y, por último, es un sistema COMPROBABLE, AUDITABLE y REVISABLE no sólo por la propia Administración electoral, garante de la objetividad y transparencia del proceso electoral, sino también por las Mesas electorales al poder comprobar los Interventores y Apoderados los resultados electrónicos de la urna,

---

mediante el recuento manual de las papeletas. También el sistema Demotek© está en condiciones de ser sometido a una auditoría externa.

## 5. Conclusiones finales

La aplicación de las nuevas tecnologías no va a resultar inocua para los poderes públicos, por lo que va a necesitar de unos claros criterios políticos de adecuación. Algunos de estos criterios se exponen a continuación:

- Los medios de intervención electrónica en la vida pública, en los procesos políticos, en la actividad administrativa, presentan nuevas facetas que pueden dar lugar a una utilización de las nuevas tecnologías como medios de control de la sociedad y de los individuos o que, al revés, pueden tener como consecuencia una política revulsiva de la vida democrática, favoreciendo el ejercicio de la libertad y el desarrollo de la democracia.
- Las aplicaciones tecnológicas en la vida política deben evitar la exclusión aportando instrumentos de reducción o compensación de dicha exclusión. Desde esta perspectiva la introducción de las nuevas tecnologías debe de realizarse sin rupturas con los procedimientos anteriores, para lo cual la Administración electrónica tiene a mi juicio, que intentar poner en práctica nuevos instrumentos de participación ciudadana y de voto que acerquen a más ciudadanos a la información y al proceso político.
- La aplicación de las nuevas tecnologías a los procedimientos democráticos tiene como finalidad lograr una Administración más eficaz, más próxima al ciudadano, más transparente y más sencilla, que permita la simplificación de los procedimientos administrativos y decisionales.
- Por último, las nuevas tecnologías facilitan el ejercicio de las libertades públicas, teniendo un importante efecto educativo al aproximar a los ciudadanos la utilización de las tecnologías que encuentran cada vez mayor aplicación en los más diferentes ámbitos de la vida.

En definitiva, las sociedades más avanzadas serán aquéllas en las que las nuevas tecnologías encuentren aplicación de forma más extensa y diversa, es decir que sean utilizadas por mayor número de ciudadanos en los campos más diversos del acontecer social.